



**Asamblea General
Consejo de Seguridad**

Distr.
GENERAL

A/47/234

S/24028

28 de mayo de 1992

ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLES

ASAMBLEA GENERAL

Cuadragésimo séptimo período de sesiones

Tema 69 de la lista preliminar*

EXAMEN DE LA APLICACION DE LA DECLARACION

SOBRE EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD

INTERNACIONAL

CONSEJO DE SEGURIDAD

Cuadragésimo séptimo año

Carta de fecha 27 de mayo de 1992 dirigida al Secretario General por
el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Eslovenia

Por la presente deseo señalar a su atención los hechos derivados de la disolución de la antigua República Socialista Federativa de Yugoslavia que tienen importancia desde el punto de vista de la condición de miembro de ese antiguo Estado en las Naciones Unidas.

La República Socialista Federativa de Yugoslavia se ha disuelto y ha dejado de existir. Los hechos decisivos que avalan esta conclusión son los siguientes: en primer lugar, los órganos de la antigua Yugoslavia han perdido su autoridad representativa y su legitimidad ya que, durante un largo período de tiempo, los representantes de cuatro de las seis repúblicas constitutivas de la antigua Yugoslavia no han participado en tales órganos; en segundo lugar, la antigua federación ya no tiene autoridad efectiva en ninguna parte de la antigua República Socialista Federativa de Yugoslavia, pues el poder efectivo ha sido asumido por las repúblicas que lo ejercen en todas las formas posibles; en tercer lugar, cuatro de las seis repúblicas (Bosnia y Herzegovina, Croacia, Macedonia y Eslovenia) han declarado su independencia y han obtenido un amplio reconocimiento internacional - tres de esas repúblicas han pasado también a ser miembros de las Naciones Unidas y participan en las tareas de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa; y en quinto lugar, las dos repúblicas restantes, es decir, Serbia y Montenegro, han optado por constituir un Estado común y lo han dotado de un poder efectivo.

* A/47/50.

La situación así creada sólo puede describirse como disolución de la antigua República Socialista Federativa de Yugoslavia, que ha dejado de existir y ha sido sustituida por unos Estados sucesores. Dos de esos Estados sucesores, que son Miembros recientes de las Naciones Unidas, a saber, la República de Bosnia y Herzegovina y la República de Croacia, continúan siendo víctimas de la agresión perpetrada por las unidades que aún quedan del ejército de la antigua República Socialista Federativa de Yugoslavia y por las fuerzas irregulares serbias. Partes de los territorios de esos dos Estados Miembros de las Naciones Unidas se hallan bajo la ocupación militar extranjera. Esta situación de agresión y ocupación militar plantea una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales, en el sentido del Artículo 39 de la Carta de las Naciones Unidas, y ha creado ahora numerosos problemas humanitarios, incluido el de los refugiados. La necesidad de restaurar la paz y la seguridad en el territorio de la antigua República Socialista Federativa de Yugoslavia y de poner fin a los sufrimientos humanos en ese territorio requiere la acción urgente y enérgica de la comunidad internacional, y en particular de las Naciones Unidas, que vienen tratando la cuestión desde septiembre de 1991. En ese contexto es importante tomar debidamente en consideración que la antigua República Socialista Federativa de Yugoslavia se ha disuelto y ha dejado de existir y que son necesarias soluciones políticas basadas en un reconocimiento claro de ese hecho.

Serbia y Montenegro - dos de las repúblicas de la antigua República Socialista Federativa de Yugoslavia - han optado por la creación de un Estado común llamado actualmente "República Federativa de Yugoslavia". Es indudable que tienen el derecho a crear ese nuevo Estado común. Sin embargo, ello no da a Serbia y a Montenegro ningún título o derecho a asumir, ni la continuidad de la personalidad internacional de la antigua República Socialista Federativa de Yugoslavia ni condición de miembro de las organizaciones internacionales de esa antigua República. Los actos adoptados por las dos repúblicas para usurpar la personalidad internacional de la antigua República Socialista Federativa de Yugoslavia (descritos, entre otros lugares, en los anexos del documento A/46/915, de 7 de mayo de 1992) son nulos y sin efecto. A ese respecto, conviene mencionar que, en un intento de ocultar tal usurpación, la constitución del nuevo Estado compuesto por Serbia y Montenegro fue refrendada por un órgano de la antigua República Socialista Federativa de Yugoslavia, órgano que cesó de existir hace varios meses. La Cámara Federal y otros órganos de la Asamblea de la antigua República Socialista Federativa de Yugoslavia ya no existen, pues los diputados que representaban a cuatro de las seis repúblicas de esa antigua República Socialista Federativa de Yugoslavia dejaron hace varios meses de participar en tal Asamblea. Sin duda alguna, los diputados que representan únicamente a Serbia y a Montenegro no pueden ser considerados como la Cámara Federal ni, en consecuencia, sus decisiones como decisiones legítimas de un órgano federal. No deseo extenderme en la presente carta sobre otros aspectos de la ilegalidad de los intentos de usar los nombres de los extintos órganos federales de la antigua Yugoslavia para crear la ilusión de que continúa existiendo la República Socialista Federativa de Yugoslavia. Baste decir que todos los intentos de Serbia y Montenegro para usurpar la personalidad internacional o los bienes del Estado de la antigua República Socialista Federativa de Yugoslavia son ilegales y, por lo tanto, deben impedirse.

Desde la disolución de la antigua República Socialista Federativa de Yugoslavia, algunos de los Estados sucesores han pasado ya a ser miembros de organizaciones internacionales, incluidas las Naciones Unidas. Este proceso continuará. Sería, pues, correcto dar por terminada la condición de miembro de todas las organizaciones internacionales de la antigua República Socialista Federativa de Yugoslavia, basándose en que esa República se ha disuelto y ya no existe. Además, todas las repúblicas de la antigua República Socialista Federativa de Yugoslavia que lo deseen deben, como sucesores de esa antigua República en pie de igualdad, poder participar en tales organizaciones, de conformidad con las disposiciones correspondientes al respecto. Bosnia y Herzegovina, Croacia y Eslovenia son ya Miembros de las Naciones Unidas, mientras que Macedonia ha expresado claramente su deseo de serlo. Si las otras repúblicas, Serbia y Montenegro, desean solicitar su ingreso en las Naciones Unidas, quizás como un solo Estado y presentarse como un solo candidato, la República de Eslovenia no ve ninguna razón que impida la consideración de esa candidatura por los órganos competentes de las Naciones Unidas. Queda también entendido que todos los candidatos deben cumplir todas las condiciones establecidas en el Artículo 4 de la Carta de las Naciones Unidas, incluida la demostración de que el candidato es un Estado amante de la paz.

Es preciso que, sin que pase mucho tiempo, la República Socialista Federativa de Yugoslavia deje de tener la condición de miembro de las organizaciones internacionales. Cualquier esperanza de que el mantener la condición de miembro de la extinta República Socialista Federativa de Yugoslavia facilite la solución de los problemas planteados por el actual conflicto armado en el territorio de ese antiguo Estado es ilusoria y no puede contribuir a la permanencia de la antigua República Socialista Federativa de Yugoslavia en las organizaciones internacionales, y en particular en las Naciones Unidas. Tampoco puede contribuir al establecimiento de un marco realista para poner fin al conflicto armado y para resolver la crisis política.

En consecuencia, propongo que el Consejo de Seguridad adopte sin demora las decisiones necesarias para poner fin a la condición de Miembro de las Naciones Unidas de la antigua República Socialista Federativa de Yugoslavia. En ese sentido, deseo subrayar que no sería correcto considerar como precedentes varias situaciones de la práctica anterior de las Naciones Unidas, pues no hay en la historia de la Organización verdaderos precedentes de la total disolución de un Estado, como es el caso de la República Socialista Federativa de Yugoslavia.

No obstante, si la adopción de las decisiones necesarias requiriera un cierto tiempo para consultas, propongo que se adopte inmediatamente una decisión de congelar los derechos y prerrogativas de la antigua República Socialista Federativa de Yugoslavia como Miembro, en espera de la decisión final de revocar esa condición.

A este respecto, deseo recordar que la Conferencia sobre Yugoslavia, reunida bajo los auspicios de la Comunidad Europea, ha comenzado ya a examinar las cuestiones de la sucesión de la antigua República Socialista Federativa de Yugoslavia. Esa Conferencia ofrece un marco apropiado para las negociaciones

entre las seis repúblicas sucesoras de la antigua República Socialista Federativa de Yugoslavia. La República de Eslovenia sigue creyendo que unas negociaciones de buena fe son el mejor medio para resolver todas las cuestiones pendientes. Por tanto, nos oponemos enérgicamente a todos los intentos de prejuzgar el resultado de las negociaciones. Esa es una de las razones que han motivado nuestro rechazo de los intentos de Serbia y Montenegro para usurpar la personalidad internacional de la antigua República Socialista Federativa de Yugoslavia y su condición de Miembro de las Naciones Unidas.

Permítaseme que reitere a Vuestra Excelencia la profunda adhesión de la República de Eslovenia a los principios de la Carta de las Naciones Unidas al tratar todas las cuestiones internacionales. Deseo asegurarle que la República de Eslovenia hará todo lo que puede y cooperará con espíritu constructivo en los esfuerzos para restaurar la paz en los territorios de la antigua República Socialista Federativa de Yugoslavia y para llegar a soluciones políticas duraderas que aseguren el futuro de esos territorios.

Agradecería que la presente carta se distribuyera como documento oficial de la Asamblea General, en relación con el tema 69 de la lista preliminar, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Dr. Dimitrij RUPEL
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República de Eslovenia
